



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 192 -2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 06 SET. 2021

VISTOS, el Oficio N° 575-2021-CG PNP/SEC, los Informes Técnicos Legales N° 00211-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00212-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Informe N° 694-2021-JUS/OGAJ, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, según consta en el Acta N° 036 de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles;

Que, mediante Oficio N° 575-2021-CG PNP/SEC, de fecha 12 de julio de 2021, el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI, la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, con la finalidad de destinarlos al uso de la Dirección de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú - PNP; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;



Que, la referida institución, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responsable de formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, en cuyos numerales 1.1, 1.2, 2.2 y 4.5 del artículo 4, se establecen como lineamientos prioritarios de dicha política, combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales; fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural; así como, mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad “fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales”, mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los cuales a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE LOS VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
5075	BLV-318	CAMIONETA RURAL	PEUGEOT	3008	2018
5090	AUT-086	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	2017

Que, mediante las Fichas Técnicas Vehiculares N° 010-2021-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 190-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 12 de abril de 2021, fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar los bienes patrimoniales, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.



- d) Contratar seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los bienes.
- f) Evitar el robo y/o pérdida de los bienes patrimoniales y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar los vehículos para su funcionamiento en caso hayan sido asignados en situación de inoperativos, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver los bienes cuando se lo requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los bienes asignados en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.



Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el anterior considerando de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 00211-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00212-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fechas 26 de julio de 2021, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 694-2021-JUS/OGAJ, emitido el 01 de setiembre de 2021, resulta viable asignar en uso temporal los referidos vehículos a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad de destinarlos al uso de la Dirección de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú - PNP, para fines operativos; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE LOS VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
5075	BLV-318	CAMIONETA RURAL	PEUGEOT	3008	2018
5090	AUT-086	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	2017



Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud de la entidad beneficiaria, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

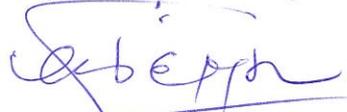
Artículo 4.- Entrega de los bienes asignados

Establecer que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 694-2021-JUS/OGAJ

A : **Cesar Cárdenas Lizarbe**
Coordinador Ejecutivo
PRONABI

DE : **Manuel Eduardo Larrea Sánchez**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

REFERENCIA : a) Oficio N° 954-2021-JUS/PRONABI-CE
b) Informe Técnico Legal N° 00211-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V
c) Informe Técnico Legal N° 00212-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V
d) Oficio N° 575-2021-CG PNP/SEC

ASUNTO : Asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del
Ministerio del Interior

FECHA : Miraflores, 01 de setiembre de 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, remite los documentos que sustentan la propuesta de asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio del Interior, para informar lo siguiente:

I. MARCO NORMATIVO:

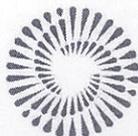
- 1.1 Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS, a través de la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.
- 1.3 Decreto Supremo N° 001-2021-JUS a través del cual se aprueban los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Oficio N° 575-2021-CG PNP/SEC, emitido con fecha 12 de julio de 2021, por el cual el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI, la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, con la finalidad de destinarlos al uso de la Dirección de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú – PNP.
- 2.2 Informes Técnicos Legales N° 00211-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00212-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, emitidos el 26 de julio de 2021, por los cuales la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, concluye que el Ministerio del Interior, se sujeta a lo señalado en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento y demás normatividad aplicable por lo que es viable su asignación temporal.
- 2.3 Oficio N° 954-2021-JUS/PRONABI-CE, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, por el cual se solicita a esta Oficina General opinión legal respecto al trámite de asignación en uso temporal de dos (02) vehículos.



M. Larrea S.

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

III. ANÁLISIS:

Sobre la competencia del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, de fecha 12 de mayo de 2017, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.2 La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS establece que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 y en cualquier otra norma legal que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, debe entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no contradiga dicho decreto supremo.
- 3.3 A través de la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, que establece las funciones y estructura funcional del mismo.
- 3.4 El antes mencionado Manual de Operaciones, establece en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados” por medio del cual se establecen las pautas para la ejecución de los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI.
- 3.6 El artículo 24 de los Lineamientos señala que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma.
- 3.7 Según consta en el Acta N° 036 de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles.



M. Larrea S.

De la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio del Interior

- 3.8 Mediante Oficio N° 575-2021-CG PNP/SEC, emitido con fecha 12 de julio de 2021, el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI, la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, con la finalidad de destinarlos al uso de la Dirección de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú – PNP.
- 3.9 De la documentación adjuntada se advierte que la entidad solicitante acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- 3.10 La atención al requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – Renabi, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los mismos que a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE LOS VEHÍCULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
5075	BLV-318	CAMIONETA RURAL	PEUGEOT	3008	2018
5090	AUT-086	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	2017

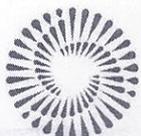
- 3.11 Conforme a las Fichas Técnicas Vehiculares N° 010-2021-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 190-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación, asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 12 de abril de 2021, fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante.

Obligaciones de la institución beneficiaria y el deber de supervisión del PRONABI:

- 3.12 Con relación a la asignación en uso, corresponde mencionar que la institución beneficiaria con el bien incautado deberá cumplir con lo siguiente:
- Conservar y custodiar los vehículos otorgados, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
 - Destinar los vehículos al uso o finalidad para los cuales fueron asignados.
 - Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
 - Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
 - Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los vehículos.
 - Evitar el robo y/o pérdida de los bienes patrimoniales y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - Reparar los vehículos para su funcionamiento en caso hayan sido asignados en situación de inoperativos, bajo su costo y riesgo.
 - Devolver los vehículos cuando se lo requieran.
 - Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
 - Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los vehículos asignados en uso temporal.
 - Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
 - Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.
- 3.13 Por su parte, el PRONABI una vez aprobada la asignación, deberá realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control respecto de los vehículos asignados, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.



M. Larrea S.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- 3.14 Así también, la presente asignación en uso se mantendrá vigente en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes y confiere el derecho de uso de los mismos hasta por un plazo máximo de cinco (05) años.
- 3.15 Finalmente, efectuada la revisión y evaluación de los actuados, esta Oficina General considera que procedería legalmente la asignación en uso temporal de los vehículos antes mencionados.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resultaría viable legalmente la asignación en uso temporal de los vehículos detallados en el numeral 3.10 del presente informe, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad de destinarlos al uso de la Dirección de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú – PNP.

Es lo que cumpla con informar a usted.

Atentamente,

Abogado
Luis Forturas Castro
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el presente informe, el cual hago mío, continúese con el trámite respectivo.

Manuel Eduardo Larrea Sánchez
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ 2021